



**PLAN  
PROTEGE TU VIDA**



# PLAN PROTEGE TU VIDA

## CONDICIONES GENERALES

Cuidar más de ti y ganar en tranquilidad son dos objetivos en los que avanzas con la adquisición del Plan Protege tu Vida. Saber cómo aprovecharlo es un paso fundamental, por eso, preparamos para ti este documento que contiene tus derechos, las coberturas y los compromisos que SURA adquirió contigo, así como tus obligaciones.

Destinar un tiempo para su lectura es tan importante como el pago realizado por tu póliza.





## SECCIÓN I – COBERTURAS

### 1. Vida

Si llegas a fallecer durante la vigencia de tu póliza, tus beneficiarios recibirán el respaldo económico definido al momento de adquirir el seguro.

### 2. Invalidez, Pérdida o Inutilización Por Accidente

Si como consecuencia de un accidente sufres alguno de los siguientes eventos SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado que se indica a continuación:

% DEL VALOR ASEGURADO A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%.</li> <li>• Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo.</li> <li>• Pérdida del habla o de la audición por ambos oídos.</li> </ul>
60%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.</li> </ul>
20%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida del dedo pulgar de la mano.</li> </ul>
10%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano.</li> </ul>

SURA te pagará la pérdida de los dedos si pierdes la totalidad de la falange proximal, esta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie, las manos si esta se presenta por la muñeca o parte proximal a ella o los pies si se presenta por el tobillo o parte proximal a él.

**Esta cobertura está condicionada a que:**

- Sobrevivas un mes después del accidente.
- La invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 6 meses siguientes al accidente.

Debes tener en cuenta lo siguiente para la pérdida de capacidad laboral:

- Esta se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el Manual Único de Calificación de Invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la de estructuración, esta es donde se presentó el evento.
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero la definitiva para este seguro será la que dé la Junta Regional de Calificación de Invalidez o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

**3. Renta Diaria por hospitalización**

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan, SURA te pagará a partir del segundo día una renta diaria hasta por 60 días.

La cobertura de los siguientes eventos hospitalarios dependerá de:

EVENTO HOSPITALARIO	TIENE COBERTURA SIEMPRE Y CUANDO
<b>Cirugía plástica y cosmética</b>	Sea una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad.
<b>Maternidad</b>	Tengas el seguro antes de iniciar tu embarazo.
<b>Tratamientos odontológicos</b>	Sea consecuencia de un accidente.





## SECCIÓN II – EXCLUSIONES

Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables.

### 1. Vida

Durante el primer año de la vigencia de tu seguro, SURA no pagará la suma acordada si la muerte es causada directa o indirectamente por suicidio, independiente de si estés o no en uso de tus facultades mentales.

### 2. Invalidez, Pérdida o Inutilización por Accidente

**a)** Eventos no accidentales o que se deriven de una enfermedad.

**b)** Cirugía plástica o cosmética. Esta exclusión no aplica si la cirugía es realizada como consecuencia de un accidente.

**c)** Tentativa de suicidio o lesiones que te hayas provocado intencionalmente, estando o no en uso de tus facultades mentales.

**d)** El uso de aviones, aeroplanos y otros objetos de este tipo en calidad de piloto, piloto en formación, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.

**e)** Fisión o fusión nuclear o radioactividad, sea en forma directa o indirecta.

**f)** Actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial, prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.

**g)** Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, bungee jumping, boxeo, equitación, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, rafting, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismo, entre otros.

**h)** Hernias discales, hernias de disco adquiridas antes de la contratación de la póliza.

**i)** Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas.





### 3. Renta Diaria por Hospitalización

SURA no pagará las sumas acordadas por hospitalizaciones, cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas.
- b) Intento de suicidio o cualquier lesión que te causes a ti mismo intencionalmente, estando o no en uso de tus facultades mentales.
- c) Cirugías plásticas o cosméticas con fines no requeridos por el estado de salud.
- d) Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos del sueño, alcoholismo o drogadicción.
- e) Enfermedades relacionadas directa o indirectamente con el SIDA.
- f) Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
- g) Guerra.
- h) Lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- i) Neumotorax espontáneo por bulas u otras causas.
- j) Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, bungee jumping, boxeo, equitación, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, rafting, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonautica, parapentismo, entre otros.



## SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

### 1. Inicio de la vigencia

A partir de la fecha de expedición de este seguro, señalada en la carátula de la póliza.

### 2. Vigencia y renovación

Tu seguro tiene una vigencia anual y al finalizar cada vigencia se renovará automáticamente por un periodo igual, recuerda que en cada inicio de vigencia se te notificaran las condiciones aplicables al mismo. En cualquier momento, puedes solicitar a SURA que el seguro no se renueve o informar que deseas dar por terminada la póliza y no continuar con la protección que te ofrece, en el caso que SURA decida no renovarlo, serás informado diez (10) días antes del inicio de la nueva vigencia.

### 3. Conversión

#### Tu posibilidad de elegir

Antes de finalizar la vigencia en que cumplas 65 años, tendrás la posibilidad de solicitar la conversión de tu seguro actual a uno llamado Plan Vida Personal o Vida Entera para que así, tengas la posibilidad de continuar protegido.

#### ¿En qué consiste?

Es una alternativa que te protege al terminar la vigencia de tu seguro actual, la cual cuenta con el mismo valor asegurado que tengas al cumplir 65 años, lo único que debes hacer es solicitarlo por escrito a SURA para que podamos saber que quieres continuar asegurado y realizar así el proceso de conversión.



Ten presente que el valor de este nuevo seguro será aquel que tenga establecido SURA al momento de la realizar el cambio. También es importante que tengas en cuenta que aquellas coberturas adicionales a la de Vida, es decir, Invalidez, Pérdida o Inutilización Por Accidente y Renta Diaria por Hospitalización, ya no estarán incluidas en tu nuevo seguro.

#### 4. Valor asegurado

Consulta la carátula de tu seguro para identificar el valor asegurado. Recuerda que este aumentará en cada renovación con base en el IPC de los últimos doce meses publicado por el DANE. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

#### 5. Prima

La prima es el precio que debes pagar por tu seguro, se indica en la carátula de tu póliza y será debitada automáticamente del medio de pago que elijas de manera mensual.

La prima se calcula de acuerdo con tu valor asegurado alcanzado y se puede modificar cada año en la renovación de acuerdo con los principios normativos de la tarifa en los seguros.

#### 6. Restablecimiento automático del valor asegurado

Si SURA te paga una indemnización por invalidez, pérdida o inutilización por accidente, igual al 100% del valor asegurado, se terminará esta cobertura. Pero si la indemnización es menor al 100%, SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías antes del evento para continuar con la cobertura contratada en la próxima renovación.

#### 7. Edades de ingreso y permanencia

La edad mínima y máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son:

COBERTURA	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Vida	18 años	65 años	65 años
Invalidez por accidente			
Renta diaria por hospitalización			

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso.

#### 8. Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago de la prima o saldo insuficiente en la cuenta de ahorros, corriente o falta de cupo en la tarjeta de crédito de la cual autorizaste el débito.
- b) Cuando lo solicites a través de la Línea de Atención de SURA.
- c) Cuando SURA pague la indemnización por la cobertura de vida.
- d) Cuando SURA te lo informe por escrito mínimo con 10 días de antelación, para las coberturas diferentes a vida.



e) Al finalizar la vigencia en que cumplas 65 años. Es decir, la última renovación de tu seguro solo podrá hacerse hasta que cumplas 65 años.

En aquellos casos en los que el seguro sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá el valor de la prima correspondiente al tiempo que no estés cubierto.

## 9. Procedimiento en caso de siniestro

En caso de siniestro las condiciones aplicables serán las de la vigencia en la que se entiende ocurrido el mismo.

En caso de un evento cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de la indemnización, acreditando su ocurrencia.

**Puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:**



- **Línea de atención de SURA** en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país sin ningún costo 01 800 051 88 88.



- **Desde tu celular**, marcando al #888.
- **Sucursal Telefónica Bancolombia**, en Bogotá 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88 o desde el resto del país 01 800 091 23 45.

Por estos mismos medios, les indicarán los documentos que debes presentar para soportar la reclamación.

SURA pagará la indemnización en un término no superior a 28 días, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia y cuantía del evento.

Tú o tus beneficiarios tendrán dos años para reclamarle a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el evento.

Si debes dinero a SURA por esta póliza y a su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Recuerda que perderás la protección de este seguro, si presentas la reclamación de manera fraudulenta o usando declaraciones o documentos falsos.



DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGUROS Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE SU EXPEDICIÓN.

EL QUE SIGAS PAGANDO PRIMAS DESPUÉS DE QUE EL SEGURO TERMINE POR CUALQUIERA DE ESTAS CAUSAS NO LO REACTIVA AUTOMÁTICAMENTE Y EN ESTOS CASOS LA OBLIGACIÓN DE SURA SE LIMITA A DEVOLVERTE EL DINERO ENTREGADO FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO.



## SECCIÓN IV - DEFINICIONES

### 1. Hospitalización:

permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico con una duración superior a 24 horas.

### 2. Accidente:

hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

### 3. Invalidez:

cuando pierdes de forma permanente y definitiva el 50% o más de tu capacidad laboral, certificada por la entidad calificadora habilitada.

### 4. Fecha de estructuración:

fecha a partir de la cual alcanzaste de forma permanente y definitiva alguna pérdida de la capacidad laboral, determinada por la entidad calificadora habilitada.

### 5. Pérdida o inutilización:

cuando sufres una pérdida funcional (pérdida total o irreversible de movimiento) o una pérdida anatómica (amputación).

### 6. Enfermedad previa (preexistencia):

antecedentes médicos diagnosticados antes de la contratación del seguro.

CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	28/01/2020	05/11/2019
2	Tipo y número de la entidad	14 11	14 11
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-689	N-14-11-0081-073
6	Canal de comercialización	0 - R - 0 - 0	

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:



**Sucursal Telefónica:**

Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00  
 Cali 554 05 05 - Barranquilla 361 88 88  
 Desde el resto del país 01 8000 912345



**Línea de Atención al Cliente:**

Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88  
 Línea Nacional 01 8000 518888  
 Celular: #888

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita [www.segurossura.com.co](http://www.segurossura.com.co) y [www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)